

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2018-0650.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentran consignadas las siguientes sumas de dinero por concepto de costas procesales

\$1.755.606.00 consignada por Protección S.A.

\$1.755.6060.00 consignada por Colpensiones.

Se informa, el profesional del derecho que representa a la parte actora tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que fue allegado al proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 481

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que las sumas de dinero que fueron consignadas dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUCELLY SANTA SANTA en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., son para realizar el pago de las costas procesales, se dispone su cancelación al apoderado judicial de la parte actora doctor JESÚS EMILIO SERNA SALAZAR, quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 112 de agosto 11 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA